



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de Junio de 2015

Núm. 25

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Convenio de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas, Estrategias y Actividades que en el Marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en adelante "SECRETARÍA", representada por su Titular, Lic. Jesús Al-fonso Navarrete Prida y, por la otra, el Gobierno del Estado de Hidalgo, en adelante denominado "ESTADO", representado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador, asistido por el Lic. Salvador Elguero Molina, Secretario de Gobierno; el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración; el Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; la Lic. Flor de María López González, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y el Lic. Valentín Echavarría Almanza, Secretario del Trabajo y Previsión Social; a quienes se les denominará conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes. 3

Acuerdo por el que se reforman los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas y a los Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 14

Nombramiento del Representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 17

Acuerdo que crea el Comité de Bienes Muebles del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior. 18

Acta de Cabildo que aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo. 22

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 30

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE DENOMINADO “ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR, ASISTIDO POR EL LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; EL LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO; LA LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Y EL LIC. VALENTÍN ECHAVARRÍA ALMANZA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo (SNE) en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita, a través de la instrumentación a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias (en adelante “**Programas y Estrategias**”).
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante “Reglas”) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, establecen que la coordinación de actividades en materia de empleo, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra

rural y urbana;

- c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Hidalgo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.
- I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la **“SECRETARÍA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.
- II El “ESTADO” declara que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
 - II.2. El Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
 - II.3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
 - II.4. Las Secretarías de Gobierno; de Finanzas y Administración; de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y del Trabajo y Previsión Social, son Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
 - II.5. De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.
 - II.6. De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Finanzas y Administración, podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las Dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes vigentes.
 - II.7. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.
 - II.8. De conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.

- II.9. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario del Trabajo y Previsión Social cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Coordinación.
- II.10. Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción IV y 13 del Reglamento Interior de dicha Secretaría.
- II.11. La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.
- II.12. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 4º piso, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca, Hidalgo.
- III “LAS PARTES” declaran que:
- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**” para la operación de los “**Programas y Estrategias**”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de llevar a cabo la ejecución de los “**Programas y Estrategias**”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “**SECRETARÍA**” y el “**ESTADO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “**Programas y Estrategias**”;
2. Destinar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;
4. Capacitar al personal para la ejecución de los “**Programas y Estrategias**”;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “**SECRETARÍA**”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “**Programas y Estrategias**” y proporcionar asesoría y asistencia técnica y capacitación al personal de la OSNE, para su aplicación.

2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los **“Programas y Estrategias”**, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los **“Programas y Estrategias”**, conforme a los **“Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”** y demás normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los **“Programas y Estrategias”**.
5. Proveer a las OSNE de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la **“SECRETARÍA”** y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los **“Programas y Estrategias”**, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los **“Programas y Estrategias”**.
10. Dar seguimiento a la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
11. Solicitar la intervención de las instancias correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “ESTADO”. El **“ESTADO”** se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los **“Programas y Estrategias”** y adoptar oficialmente la denominación **“Servicio Nacional de Empleo Hidalgo”**.
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los **“Programas y Estrategias”**, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta, dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el **“ESTADO”** para administrar los recursos que destine la **“SECRETARÍA”** para la operación de los **“Programas y Estrategias”**, de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberán estar los titulares de la OSNE y del área administrativa, así como otro funcionario de esta última, como responsables de administrar los recursos que la **“SECRETARÍA”** asigna para la operación de los **“Programas y Estrategias”** en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los **“Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”**.

- E) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el **“ESTADO”** y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas para la OSNE, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- H) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- I) Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la **“SECRETARÍA”**, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **“SECRETARÍA”** por conducto de la CGSNE.
- J) Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los **“Programas y Estrategias”**, siempre que esto no conlleve el compromiso de recursos federales.
- K) Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Destinar los recursos federales que asigne la **“SECRETARÍA”** única y exclusivamente al ejercicio de los **“Programas y Estrategias”**, con estricto apego a las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y demás normatividad federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.
 3. Notificar a la CGSNE, en cuanto se presenten, las altas y/o bajas del funcionario estatal facultado para designar, así como de los servidores públicos nombrados como responsables de la administración de los recursos en el formato PAE-RF1.
 4. Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
 5. Comprobar e informar a la **“SECRETARÍA”** el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los

“Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE” y la demás normatividad federal aplicable.

6. Utilizar los sistemas de información que la **“SECRETARÍA”** determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **“Programas y Estrategias”**.
7. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **“SECRETARÍA”**.
8. Apoyar con recursos del **“ESTADO”** a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las “Reglas”, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la **“SECRETARÍA”**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.
9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa que contribuya a orientar la ejecución de los **“Programas y Estrategias”**.
10. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
11. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la **“SECRETARÍA”** identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
16. Dar seguimiento a la operación de los **“Programas y Estrategias”** conforme a la normatividad de éstos, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la operación de los **“Programas y Estrategias”**, la **“SECRETARÍA”** se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la cantidad de \$32'065,684.70 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$24'019,227.00 (VEINTICUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$8'046,457.70 (OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE, en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo, entre otros. Lo anterior, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión y concertación, así como para informar y llevar el seguimiento, y control a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la **“SECRETARÍA”**, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del **“ESTADO”**, atendiendo a lo establecido en las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de

préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el **“ESTADO”** será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo 2015”.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los **“Programas y Estrategias”**, mediante transferencia de la TESOFE a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la **“SECRETARÍA”** implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la **“SECRETARÍA”**, por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la **“SECRETARÍA”** asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las “Reglas”, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la **“SECRETARÍA”** podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **“SECRETARÍA”** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la **“SECRETARÍA”** y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la **“SECRETARÍA”**. En caso de presentarse alguna reducción, la **“SECRETARÍA”** lo podrá hacer del conocimiento del **“ESTADO”**, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “ESTADO”. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el **“ESTADO”** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$6'413,136.94 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$10'372,318.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la **“SECRETARÍA”** podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula **QUINTA**.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la **“SECRETARÍA”**, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal Federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “**ESTADO**” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “**SECRETARÍA**” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el “**ESTADO**” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA** inciso F) del presente Convenio y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las “Reglas”.
2. Como máximo un 24% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de la OSNE y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipamiento para la modernización de los procesos:
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los “**Programas y Estrategias**”;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los “**Programas y Estrategias**”:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los “**Programas y Estrategias**”;
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes, hasta un monto equivalente al 50% de la asignación autorizada por la “**SECRETARÍA**” para este tipo de subsidio de apoyo;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.
3. El 6% de la cantidad indicada, para infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del “**ESTADO**” de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula **CUARTA** inciso I).

El “**ESTADO**” se compromete a que los bienes a los que se refieren los numerales de este apartado, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de las oficinas de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula **CUARTA** inciso G) de este instrumento.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del “**ESTADO**”.

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “**ESTADO**” realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “**SECRETARÍA**” contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS “Programas y Estrategias”. Los “**Programas y Estrategias**” son gratuitos, por lo que el “**ESTADO**” y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “**LAS PARTES**” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

En el supuesto de rescisión de este convenio, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión de recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “**SECRETARÍA**”, a través de la CGSNE y el “**ESTADO**”, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DUODÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A) En ejercicio de sus atribuciones, la “**SECRETARÍA**” por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las “Reglas”, lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al “**ESTADO**” la

información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

- B) La **“SECRETARÍA”**, por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión de recursos y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.
- C) El **“ESTADO”** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) El **“ESTADO”** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la **“SECRETARÍA”** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el **“ESTADO”** con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la **“SECRETARÍA”**.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **“SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El **“ESTADO”** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. **“LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2015. Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que la **“SECRETARÍA”** podrá ampliar la vigencia de este instrumento, siempre que esa determinación no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el **“ESTADO”** se obliga a emitir un informe a la **“SECRETARÍA”** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las “Reglas”; los lineamientos y manuales que emita la **“SECRETARÍA”** para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, **“LAS PARTES”** convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del **“ESTADO”**.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Pachuca a los 4 días del mes de mayo de 2015.

POR LA “SECRETARÍA”, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- RÚBRICA; POR EL “ESTADO”, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RÚBRICA; LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA; POR EL “ESTADO” LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO.- RÚBRICA; LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA; LIC. VALENTÍN ECHAVARRÍA ALMANZA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- RÚBRICA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE PACHUCA EL DÍA 4 DEL MES DE MAYO DE 2015.

ACUERDO por el que se reforman los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

CONSIDERANDOS

Que en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, y para cumplir con el objeto de los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a las entidades federativas y sus municipios sometió para aprobación del CONAC en su sesión celebrada el 9 de diciembre de 2014 los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, el cual fue aprobado por unanimidad y publicado con fecha 22 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Que con el objeto de fortalecer la colaboración con las entidades federativas, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Población Objetivo

2. La población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El Recurso PEF 2015, se distribuirá de la siguiente manera:
 - a) 40,865,160 (Cuarenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta Pesos) para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, con énfasis en la implementación del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. La distribución de este recurso se hará conforme a lo señalado en el numeral 7 de este acuerdo.
 - b) 15,000,000 (Quince Millones de Pesos) para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y en particular a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los municipios haciendo énfasis en el cumplimiento del Acuerdo por el que se armonizan las Cuentas Públicas y las obligaciones del Título V de la Ley. La distribución de este recurso se hará conforme a lo señalado en el numeral 7 de este acuerdo.
4. El ejercicio de los recursos previstos en el numeral 3 inciso a) podrá llevarse a cabo indistintamente a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades Superiores de Fiscalización de las Entidades Federativas.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2015

5. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2015, previstos en el numeral 3 inciso a) antes mencionado, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades Superiores de Fiscalización de las Entidades Federativas deberán:
 - i) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2015, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, y
 - ii) Incorporar en el temario de capacitación la "Guía de Cumplimiento" contemplada en el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación del 3 de septiembre de 2013, y especialmente hacer énfasis en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

De los Criterios de Asignación de Recursos

6. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios a las entidades federativas, previsto en el numeral 3 inciso a), atendiendo a lo siguiente:
 - i) Número de servidores públicos a capacitar en la Entidad Federativa.
 - ii) Número de entes públicos cuyos servidores se capacitarán.
 - iii) Con base en la información proporcionada por el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades Superiores de Fiscalización de las Entidades Federativas, se determinará el monto del subsidio tomando como base la cantidad de 1,500,000 (Un Millón Quinientos Mil Pesos) más el importe que resulte de multiplicar el número de entes públicos a capacitar por 1,000 (Mil Pesos), más el importe que resulte de multiplicar el número de servidores públicos a capacitar por 400 (Cuatrocientos Pesos).
7. En lo que respecta al monto del subsidio previsto en el numeral 3 inciso b) la Auditoría Superior del estado de Coahuila ejercerá estos recursos en su calidad de Vicepresidencia de Normatividad de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), toda vez que ésta última constituye la instancia que a nivel nacional asume la responsabilidad de coordinar la implementación del sistema de contabilidad simplificado para los municipios del país y de

la capacitación permanente de los funcionarios involucrados en la preparación y presentación de Cuentas Públicas.

Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2015, previstos en el numeral 3 antes mencionado, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila suscribirá un convenio para el uso y destino del remanente de los recursos previstos en el PEF 2015, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, así como la modernización de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios

8. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 44 del PEF 2105, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar a más tardar el 30 de noviembre de 2015, los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios.

Interpretación

9. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 22 de mayo del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 22 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

NOMBRAMIENTO del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene entre otras, la función de establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos y que para dar cumplimiento a esta función, el segundo párrafo del mismo artículo establece que en el desarrollo de dichos criterios participará, al menos, un representante de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional, así como un representante del Consejo Nacional de Armonización Contable, previsto en el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a dichos criterios, las cuales serán consideradas, pero no tendrán carácter obligatorio.

Que el artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales contará con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y presidido por el Presidente del Instituto.

Por lo antes expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se nombra como representante del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y Secretario Técnico del CONAC, debiendo informar al CONAC de las actividades realizadas como representante ya que de conformidad con el referido artículo 31 tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.

TRANSITORIO

Único.- El Secretario Técnico del CONAC realizará las acciones necesarias para notificar el presente nombramiento al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 22 de mayo del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Nombramiento del representante del Consejo Nacional de Armonización Contable ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 22 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica
El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 4 Y 6 FRACCIONES VIII Y XVI, DE LA LEY DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICADA EN ALCANCE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE JULIO 2012.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado, es emprender acciones tendientes a lograr la regulación y simplificación administrativa para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios;

SEGUNDO.- Que el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, requiere de instrumentos que le permitan llevar a cabo las medidas necesarias respecto a la baja y destino final de activos que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio al que se han destinado; y

TERCERO.- Que es fundamental impulsar la expedición de disposiciones a las que se sujeten la clasificación de los bienes muebles del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, la organización de sus sistemas de inventario, la estimación de su depreciación y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo al proceso de baja de los activos improductivos, así como el destino final de estos.

En consecuencia, se hace necesaria la creación del Comité de Bienes Muebles propiedad del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, cuya instalación resulta pertinente para determinar el destino final de activos en muebles de su propiedad que por sus condiciones dejen de prestar el servicio al que se han destinado y que por esta razón hayan sido dados de baja.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Primero.- Se crea con carácter de permanente el Comité de Bienes Muebles del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, cuyo objeto será el de reforzar las acciones y medidas tendientes a la baja y destino final de los bienes muebles del mismo.

Segundo.- Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I.- Ley: La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- II.- Comité: El Comité de Bienes Muebles del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior;
- III.- IHFES: Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior;
- IV.- Junta de Gobierno: Autoridad suprema del IHFES;
- V.- Destino final: Cualquier forma en que los Bienes Muebles del dominio público del IHFES dejen de formar parte de su patrimonio.

Tercero.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.- Con derecho a voz y voto.
 - a) Presidente, Director General del IHFES;
 - b) Secretario Ejecutivo, Director Administrativo;
 - c) Dos vocales, Director de Recuperación y Director Técnico.
- II.- Con voz y sin derecho a voto.
 - a) Asesores: Representantes de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de Finanzas y Administración y Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo; e
 - b) Invitados: Los que se consideren pertinentes por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Los Titulares del Comité están facultados para nombrar a su suplente para el caso de ausencia, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

Cuarto.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Celebrar las sesiones del Comité conforme a lo que establece el punto noveno del presente Acuerdo.
- II.- Conocer la relación de bienes muebles a dar de baja por la Dirección de Administración del IHFES, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- III.- Definir el destino final de los bienes que se sometan a su consideración, así como el mecanismo para tal fin.
- IV.- Conducir los procesos de desincorporación de los bienes muebles dados de baja del patrimonio del Organismo.
- V.- Vigilar y dar seguimiento a la ejecución efectiva de los acuerdos de baja y destino final; y
- VI.- Decidir todo lo concerniente respecto de las circunstancias no previstas que pudiesen presentar en los procesos de baja y destino final.

Las decisiones tomadas por el Comité, se ajustarán en todos los casos a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Quinto.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Coordinar y presidir las reuniones que celebre el Comité;
- II.- Autorizar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias; y
- IV.- Firmar las convocatorias de las licitaciones que se llegará a realizar.

Sexto.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios, relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- II.- Remitir a cada integrante del Comité el expediente de la sesión a celebrarse;
- III.- Cuidar que se registren los acuerdos del Comité y que y se les dé cumplimiento, así como que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado, procurando su conservación en el tiempo mínimo señalado por la ley;
- IV.- Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
- V.- Efectuar las funciones que le corresponden de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomienden el Presidente o el Comité en pleno; y
- VI.- Recibir de las áreas interesadas los asuntos a tratar en cada sesión;

Séptimo.- Los vocales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Analizar los procedimientos en cada uno de los asuntos a tratar;
- II.- Realizar las demás funciones que les encomienden el Presidente o el Comité en Pleno; y
- III.- Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que, en su caso, resulte aplicable.

Octavo.- Los asesores deberán:

- I.- Verificar que los actos y disposiciones emanadas del Comité cumplan los requisitos legales; y
- II.- Realizar las recomendaciones que sean necesarias para el funcionamiento del presente Acuerdo y aquellas funciones que les encomienden el Presidente o el Comité dentro de la normativa.

Noveno.- Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- Ordinarias.- Se efectuarán de manera trimestral para atender los asuntos que se indicarán en la Agenda de reuniones del Comité;
- II.- Extraordinarias.- Se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivo de urgencia o por su naturaleza;
- III.- Las sesiones se llevarán a cabo si existe un Quórum Legal, el cual se determinará con la asistencia de la mayoría de los miembros con derecho a voto y los Acuerdos serán validados por mayoría de votos de éstos;

- IV.-** El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregará a los integrantes del Comité con diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y tres para las extraordinarias;
- V.-** Tratándose de sesiones ordinarias, el orden del día contendrá por los menos los siguientes puntos:
- a) Lista de asistencia;
 - b) Declaración de Quórum;
 - c) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
 - d) Seguimiento de acuerdos;
 - e) Relación de los asuntos a tratar; y
 - f) Acuerdos
 - g) Asuntos generales.
- VI.-** Tratándose de sesiones extraordinarias, el orden del día contendrá cuando menos los incisos a), b) y e) de los descritos en la fracción V de este mismo numeral;
- VII.-** Las reuniones respecto a los procedimientos de enajenación se denominarán como le corresponda al acto que se celebre; y
- VIII.-** De las reuniones del Comité en cuanto a las actas se deben levantar en las sesiones en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes; la falta de firma de alguno de sus participantes no invalidará su contenido y efectos.

Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en listados que contengan la información resumida de los bienes muebles dados de baja y cuyo destino final deba dictaminar el Comité en cada sesión. De cada sesión se formulará el acta correspondiente que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

En la primera sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité, deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias, mismo que se enviará a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para que nombren a sus representantes ante el mismo.

El Comité elaborará informes respecto al destino final de bienes muebles acordados en el periodo de que se trate, debiendo proporcionar copias de dichos informes a la Junta de Gobierno.

Décimo.- El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los plazos mínimos que se precisan, los que se computarán en días hábiles y en la forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se Publique la convocatoria.

- I.-** Consulta de bases del 1º al 3º día hábil;
- II.-** Verificación física de los bienes del 4º al 6º día hábil;
- III.-** Sesión de aclaración de bases el 7º día hábil.

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- I.-** Consulta, venta de bases y verificación física de los bienes del 4º al 6º día hábil;
- II.-** Sesión de verificación de bases el 4º día hábil; y
- III.-** Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo 5º día hábil.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, informando por escrito a todos los participantes, siempre que el nuevo plazo no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido para el fallo. En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en este acuerdo, serán resueltos por los integrantes del Comité de Bienes Muebles del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior.

TERCERO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a 7 de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

LAS FIRMAS ASENTADAS CORRESPONDEN A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IHFES, QUE PARTICIPARON EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, QUIENES EN USO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES EMITEN EL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, IHFES.

Presidenta Suplente **Lic. Ma. de los Ángeles Suarez Bautista, Representante de la Secretaría de Educación Pública.- Rúbrica;** Consejero Suplente **L.C. Angelina Mirella Barrera Lugo, Secretaría de Finanzas y Administración.- Rúbrica;** Consejero Suplente **C.D. Pablo Arias García, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Metropolitano.- Rúbrica;** Consejero Suplente **Mtro. Edwin Gualberto Barrón Calva, Secretaría de Desarrollo Social.- Rúbrica;** Consejero Suplente **Lic. Arturo Ugalde Soto, Secretaría de Desarrollo Económico.- Rúbrica;** Comisaria Pública, **L.C. Graciela Arriaga Sánchez.- Rúbrica;** Invitada **Mtra. María de Lourdes Camacho González, Directora General del IHFES.- Rúbrica.**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.

ACTA 136

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2014, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., LOS CC. PROFR. SERGIO GARCIA MONTER PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFR. DEMETRIO SOLANO RETAMA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MARIA IDALID GIMATE VIGUERAS, C. CARLOS GONZALEZ GALLEGOS, C. MARIA ANGUSTIA MELO RIOS, C. BERNARDINO YAÑEZ DUARTE, C. CLAUDIO MANRIQUE CASTRO, C. JUANA MONROY CANALES, C. CELEDONIO SOLIS VELASCO, C. ANA LILIA GAYOSSO SAN AGUSTIN, C. JUAN HERNANDEZ RAMIREZ; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: - - -

NOMBRE	DIETA	COMPENS.	OTRAS PRESTACIONES				TOTAL	IMPORTE	TOTAL DE PERCEPCIONES
	MENSUAL	MENSUAL	SUBSIDIO	PENSION	CANASTA BASICA	PRIMA VACACIONAL	MENSUAL	REMUNERACIÓN ANUAL	
DEMETRIO SOLANO RETAMA	\$ 21,781.00	\$0.00					\$ 21,781.00	\$43,562.00	\$ 304,934.00
MARIA IDALID GIMATE VIGUERAS	\$ 18,960.00	\$0.00					\$ 18,960.00	\$37,920.00	\$ 265,440.00
CARLOS GONZALEZ GALLEGOS	\$ 18,960.00	\$0.00					\$ 18,960.00	\$37,920.00	\$ 265,440.00
MARIA ANGUSTIA MELO RIOS	\$ 18,960.00	\$0.00					\$ 18,960.00	\$37,920.00	\$ 265,440.00
BERNARDINO YAÑEZ DUARTE	\$ 18,960.00	\$0.00					\$ 18,960.00	\$37,920.00	\$ 265,440.00
CLAUDIO MANRIQUE CASTRO	\$ 18,960.00	\$0.00					\$ 18,960.00	\$37,920.00	\$ 265,440.00
JUANA MONROY CANALES	\$ 18,960.00	\$0.00					\$ 18,960.00	\$37,920.00	\$ 265,440.00
CELEDONIO SOLIS VELASCO	\$ 18,960.00	\$0.00					\$ 18,960.00	\$37,920.00	\$ 265,440.00
ANA LILIA GAYOSSO SAN AGUSTIN	\$ 18,960.00	\$0.00					\$ 18,960.00	\$37,920.00	\$ 265,440.00
JUAN HERNANDEZ RAMIREZ	\$ 18,960.00	\$0.00					\$ 18,960.00	\$37,920.00	\$ 265,440.00
	\$ 192,421.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 192,421.00	\$ 384,842.00	\$2,693,894.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS 2014	SERVICIOS PERSONALES	\$ 32,793.48
RECURSOS PROPIOS 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 65,905.60
RECURSOS PROPIOS 2014	SERVICIOS GENERALES	\$ 268,883.62
RECURSOS PROPIOS 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 822,058.81
RECURSOS PROPIOS 2014	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 35,955.51
RECURSOS PROPIOS 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
RECURSOS PROPIOS 2014	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
RECURSOS PROPIOS 2014	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
RECURSOS PROPIOS 2014	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,225,597.02
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014	SERVICIOS PERSONALES	\$ 22,710,751.50
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 523,618.82
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014	SERVICIOS GENERALES	\$ 995,441.40
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 680,686.93
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 109,379.40
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2014	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 25,019,878.05
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014	SERVICIOS PERSONALES	\$ 172,731.69
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,709,987.02
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,088,826.92
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,847,796.06
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,890,095.80
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,220,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 300,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2014	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 14,229,437.49
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	SERVICIOS GENERALES	\$ 469,560.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2014	SOCIAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2014	SOCIAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 640,097.38
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2014	SOCIAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 30,679,926.41
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2014	SOCIAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 1,908,081.91
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2014	SOCIAL	DEUDA PÚBLICA	\$ -
		TOTAL DEL FONDO	\$ 33,697,665.70
FOPAED 2014		SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FOPAED 2014		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FOPAED 2014		SERVICIOS GENERALES	\$ -
FOPAED 2014		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FOPAED 2014		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FOPAED 2014		INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 999,000.00
FOPAED 2014		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FOPAED 2014		DEUDA PÚBLICA	\$ -
		TOTAL DEL FONDO	\$ 999,000.00
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014		SERVICIOS PERSONALES	\$ -
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014		SERVICIOS GENERALES	\$ -
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014		INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,320,000.00
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2014		DEUDA PÚBLICA	\$ -
		TOTAL DEL FONDO	\$ 4,320,000.00
FID 2014		SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FID 2014		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FID 2014		SERVICIOS GENERALES	\$ -
FID 2014		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FID 2014		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FID 2014		INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,998,000.00
FID 2014		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FID 2014		DEUDA PÚBLICA	\$ -
		TOTAL DEL FONDO	\$ 1,998,000.00
FORTAMUN-DF 2014		SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,944,048.01
FORTAMUN-DF 2014		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,218,049.22

FORTAMUN-DF 2014	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,760,637.35
FORTAMUN-DF 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 48,024.00
FORTAMUN-DF 2014	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 415,702.40
FORTAMUN-DF 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FORTAMUN-DF 2014	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
FORTAMUN-DF 2014	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FORTAMUN-DF 2014	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,386,460.98
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2014	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17,251.55
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2014	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,500.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2014	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2014	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2014	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 22,751.55
COMUNIDADES SALUDABLES 2014	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
COMUNIDADES SALUDABLES 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 67,480.21
COMUNIDADES SALUDABLES 2014	SERVICIOS GENERALES	\$ 184,450.00
COMUNIDADES SALUDABLES 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
COMUNIDADES SALUDABLES 2014	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 48,100.00
COMUNIDADES SALUDABLES 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 300,000.00
COMUNIDADES SALUDABLES 2014	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
COMUNIDADES SALUDABLES 2014	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 600,030.21
RAMO 20 2014	SERVICIOS PERSONALES	\$ 248,724.00
RAMO 20 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 59,682.00
RAMO 20 2014	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,333.00
RAMO 20 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
RAMO 20 2014	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
RAMO 20 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
RAMO 20 2014	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
RAMO 20 2014	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 309,739.00
PFUR 2014	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
PFUR 2014	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
PFUR 2014	SERVICIOS GENERALES	\$ -
PFUR 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PFUR 2014	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PFUR 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 150,000.00

PFUR 2014	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
PFUR 2014	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 150,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2013	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2013	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,825.51
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2013	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2013	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2013	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2013	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FONDO DE FISCALIZACIÓN 2013	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 3,825.51
FUPO 2013	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,386.00
FUPO 2013	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
FUPO 2013	SERVICIOS GENERALES	\$ -
FUPO 2013	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 276,210.02
FUPO 2013	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
FUPO 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
FUPO 2013	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
FUPO 2013	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 280,596.02
PROGRAMAS REGIONALES 2013	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
PROGRAMAS REGIONALES 2013	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
PROGRAMAS REGIONALES 2013	SERVICIOS GENERALES	\$ -
PROGRAMAS REGIONALES 2013	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
PROGRAMAS REGIONALES 2013	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
PROGRAMAS REGIONALES 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,517,478.00
PROGRAMAS REGIONALES 2013	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
PROGRAMAS REGIONALES 2013	DEUDA PÚBLICA	\$ -
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,517,478.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$ 96,760,459.53

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$96,760,459.53** (NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

--- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 4:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

PROFR. SERGIO GARCIA MONTER, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; DEMETRIO SOLANO RETAMA, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; C.MARIA IDALID GIMATE VIGUERAS, REGIDOR.- RÚBRICA; CARLOS GONZALEZ GALLEGOS REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARIA ANGUSTIA MELO RIOS, REGIDOR.- RÚBRICA; C. BERNARDINO YAÑEZ DUARTE, REGIDOR.- RÚBRICA; C. CLAUDIO MANRIQUE CASTRO, REGIDOR.- RÚBRICA; C. JUANA MONROY CANALES, REGIDOR.- RÚBRICA; C. CELEDONIO SOLIS VELASCO, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ANA LILIA GAYOSSO SAN AGUSTIN, REGIDOR.- RÚBRICA; C. JUAN HERNANDEZ RAMIREZ, REGIDOR.- RÚBRICA.

Formato : PE-03

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO
RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR	% DEL	% DEL
				FONDO	CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES		\$28,113,434.68		29.05%
	REPO	\$32,793.48		0.12%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIÓN	\$22,710,751.50		80.78%	
	FOMENTO	\$172,731.69		0.61%	
	FISM	\$0.00		0.00%	
	RAMO XX 2013	\$248,724.00		0.88%	
	FORTAMUN-DF	\$4,944,048.01		17.59%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	FUPO 2013	\$4,386.00		0.02%	
	COMUNIDADES SALUDABLES	\$0.00		0.00%	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$6,665,799.93		6.89%
	REPO	\$65,905.60		0.99%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIÓN	\$523,618.82		7.86%	
	FOMENTO	\$3,709,987.02		55.66%	
	FISM	\$0.00		0.00%	
	RAMO XX 2013	\$59,682.00		0.90%	
	FORTAMUN-DF	\$2,218,049.22		33.28%	
	FOFIS	\$17,251.55		0.26%	
	FOFIS 2013	\$3,825.51		0.06%	
	COMUNIDADES SALUDABLES	\$67,480.21		1.01%	
3000	SERVICIOS GENERALES		\$6,774,632.29		7.00%
	REPO	\$268,883.62		3.97%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIÓN	\$995,441.40		14.69%	
	FOMENTO	\$3,088,826.92		45.59%	
	FISM	\$469,560.00		6.93%	
	RAMO XX 2013	\$1,333.00		0.02%	
	FORTAMUN-DF	\$1,760,637.35		25.99%	
	FOFIS	\$5,500.00		0.08%	
	COMUNIDADES SALUDABLES	\$184,450.00		2.72%	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$5,674,775.82		5.86%
	REPO	\$822,058.81		14.49%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIÓN	\$680,686.93		11.99%	
	FOMENTO	\$3,847,796.06		67.81%	
	FISM	\$0.00		0.00%	
	FORTAMUN-DF	\$48,024.00		0.85%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	

	FUPO 2013	\$276,210.02		4.87%	
	COMUNIDADES SALUDABLES	\$0.00		0.00%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$3,139,330.49		3.24%
	REPO	\$35,955.51		1.15%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPA	\$109,379.40		3.48%	
	FOMENTO	\$1,890,095.80		60.21%	
	FISM	\$640,097.38		20.39%	
	FORTAMUN-DF	\$415,702.40		13.24%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	COMUNIDADES SALUDABLES	\$48,100.00		1.53%	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		\$44,184,404.41		45.66%
	REPO	\$0.00		0.00%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPA	\$0.00		0.00%	
	FOMENTO	\$1,220,000.00		2.76%	
	FISM	\$30,679,926.41		69.44%	
	FOPAED	\$999,000.00		2.26%	
	CONTIGENCIAS ECONOMICAS (C	\$4,320,000.00		9.78%	
	FID	\$1,998,000.00		4.52%	
	PROGRAMAS REGIONALES 2013	\$4,517,478.00		10.22%	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		0.00%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	COMUNIDADES SALUDABLES	\$300,000.00		0.68%	
	PFUR	\$150,000.00		0.34%	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIO		\$0.00		0.00%
	REPO	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPA	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FOMENTO	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FISM			#¡DIV/0!	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FOFIS	\$0.00		#¡DIV/0!	
	COMUNIDADES SALUDABLES	\$0.00		#¡DIV/0!	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$2,208,081.91		2.28%
	REPO	\$0.00		0.00%	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPA	\$0.00		0.00%	
	FOMENTO	\$300,000.00		13.59%	
	FISM	\$1,908,081.91		86.41%	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		0.00%	
	FOFIS	\$0.00		0.00%	
	COMUNIDADES SALUDABLES	\$0.00		0.00%	
CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
9000	DEUDA PÚBLICA		\$0.00		0.00%
	REPO	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPA	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FOMENTO	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FISM	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FORTAMUN-DF	\$0.00		#¡DIV/0!	
	FOFIS	\$0.00		#¡DIV/0!	
	COMUNIDADES SALUDABLES	\$0.00		#¡VALOR!	
	TOTAL	\$96,760,459.53	\$96,760,459.53		100.00%

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 016

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA BIENES INFORMÁTICOS Y COMPUTADORAS LAP TOP**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N103-2015	29/06/2015	25/06/2015 10:00 horas	30/06/2015 09:00 horas	02/07/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CARTUCHO DE TINTA TRICOLOR ORIGINAL DE 7.5 ML		24	PIEZA
2	CARTUCHO DE TINTA NEGRO ORIGINAL DE 8.5 ML		46	PIEZA
3	TONER NEGRO ORIGINAL MLT D101S		64	PIEZA
4	TONER NEGRO ORIGINAL NÚMERO 06R01461 PARA MULTIFUNCIONAL		31	PIEZA
5	TONER NEGRO ORIGINAL NÚMERO 006R01160 PARA MULTIFUNCIONAL (SON 11 PARTIDAS EN TOTAL)		22	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N104-2015	26/07/2015	24/06/2015 09:00 horas	29/06/2015 10:00 horas	30/06/2015 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA LAP TOP 240 G3 NOTEBOOK		35	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS,
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO PROVISIONAL IMPRESO, O EN SU CASO CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE. CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN. ESTE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE JUNIO DEL 2015
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública
Convocatoria No. 006/2015**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FASPH/GI-2015-1503-00269**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N27-2015	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	03-Julio-2015	29-Junio-2015 10:00 horas	06-Julio-2015 09:00 horas	10-Julio-2015 09:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Trabajos de Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional, ubicado en la localidad de San José Palma Gorda, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	93 Días Naturales	30-Julio-2015	30-Octubre-2015	\$429,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día **22 de Junio** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de Junio de 2015.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N32-2015

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2015; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 junio de 2015; 10:30 hrs.
Fallo	26 de junio de 2015; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N33-2015

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2015; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 junio de 2015; 11:30 hrs.
Fallo	29 de junio de 2015; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N34-2015

Descripción de la licitación	Material para Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	37 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2015; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 junio de 2015; 9:30 hrs.
Fallo	26 de junio de 2015; 13:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N35-2015

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	1 concepto y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2015
Junta de Aclaraciones	29 de junio de 2015; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 julio de 2015; 11:00 hrs.
Fallo	9 de julio de 2015; 12:00 hrs.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 22 de junio de 2015

L.C.P. Adriana Pedraza León.

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo

BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número EA-913067976-N5-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle ex hacienda la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 771 – 71 00 369, los días 22 al 24 de junio del año en curso de las 9:00hrs. a las 15:00hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de impresión y encuadernación de cuadernillos para el Bachillerato del Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	22 de junio de 2015
Junta de aclaraciones	25 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de junio de 2015 a las 10:00 hrs.
Fallo	2 de julio de 2015 a las 10:00 hrs.

San Juan Tilcuautla, Hgo., 22 de junio de 2015

RUBRICA

Ing. Jorge Daniel González Castillo
Director Administrativo

MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-813079943-N3-2015

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. EA-813079943-N3-2015** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: El Municipio de Xochicoatlán, Hgo., teléfono: 01 774 742 25 45, los días 22 y 23, de Junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

EA-813079943-N3-2015

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	22 DE JUNIO DEL 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE JUNIO DEL 2015 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE JUNIO DEL 2015 11:00 HRS.
Fallo	29 DE JUNIO DEL 2015 13:00 HRS

C: Baltazar Soni Guillermo

Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlan

Rubrica

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Segunda publicación"
J3E, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que **J3E, S.A. DE C.V.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

a).- Con fecha 13 de febrero del 2015, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al ciudadano **JESÚS ANTONIO MULIA VELÁZQUEZ**.

b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 30 de abril del año 2015.

c).- transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **J3E, S.A. DE C.V.**, para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

J3E, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
RFC: JTE030911NFA

J3E, S.A. DE C.V.		J3E, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015		ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DE 2015	
ACTIVOS	PASIVO	INGRESOS	INGRESOS NETOS
ACTIVO A CORTO PLAZO	PASIVO A CORTO PLAZO		\$ 0
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	CUENTAS POR PAGAR OTROS ACREEDORES (NOTA D)		
INVERSIONES EN ACCIONES	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (NOTA E)		
CUENTAS POR COBRAR OTROS DEUDORES (NOTA A)			
IMPUESTOS POR RECUPERAR (NOTA B)	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		
TOTAL DE ACTIVO A CORTO PLAZO	TOTAL DE PASIVO		
ACTIVO A LARGO PLAZO	CAPITAL CONTABLE		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO (NOTA C)	CAPITAL SOCIAL		
TOTAL DE ACTIVO A LARGO PLAZO	UTILIDADES O (PERDIDAS) ACUMULADAS		
TOTAL DE ACTIVO	UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO		
	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		
	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
		COSTO DE VENTAS	0
		UTILIDAD BRUTA	0
		GASTOS DE OPERACIÓN	10,537
		UTILIDAD DE LA OPERACIÓN	-10,537
		COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
		INTERESES A FAVOR	0
		INTERESES A CARGO	0
			0
		OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	
		OTROS PRODUCTOS	0
		OTROS GASTOS	0
		UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	-10,537
		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
		UTILIDAD O (PERDIDA) NETA	\$ (10,537)

RUBRICA

J3E S.A. DE C.V.
C. JESÚS ANTONIO MULIA VELÁZQUEZ

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL SUSCRITO NOTARIO ADSCRITO LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA: QUE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,353 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES) LIBRO NÚMERO 1091 (MIL NOVENTA Y UNO) FOLIOS NÚMERO 41086 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS) AL 41088 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA OCHO) DE FECHA 08 (OCHO), DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA **C. MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ MARTINEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES RESENDIZ MARTINEZ**, QUIEN SOLICITÓ Y OBTUVO LA **AUTORIZACIÓN** POR TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL **C. FERMIN RESENDIZ ESTRADA**, PERSONA QUE FORMULO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA COMPARECIENTE C. MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES RESENDIZ MARTINEZ, TENER ACREDITADA EL CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR: **FERMIN RESENDIZ ESTRADA**; DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1273 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES) DEL VOLUMEN 15 (QUINCE) DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DE 1979 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO CARPIO ZUÑIGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, EL CUAL OBRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 106 (CIENTO SEIS), DEL TOMO ÚNICO, DEL LIBRO III, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE SEPTIEMBRE DEL 2014 (DOS MIL CATORCE), QUE CONTIENE **EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, QUE OTORGO EL SEÑOR **FERMIN RESENDIZ ESTRADA**, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A SU HIJA LA **C. MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES RESENDIZ MARTINEZ**.

SEGUNDA.- LA COMPARECIENTE C. MARIA DE LOS ANGELES RESENDIZ MARTINEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES RESENDIZ MARTINEZ ACEPTO LA HERENCIA EN LA SUSECION A BIENES DEL **C. FERMIN RESENDIZ ESTRADA** A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCAN COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

TERCERA.- LA COMPARECIENTE MANIFIESTO QUE ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR: FERMIN RESENDIZ ESTRADA.

CUARTA.- LA COMPARECIENTE MANIFIESTO QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SENOR: FERMIN RESENDIZ ESTRADA.

QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 1

**ZIMAPAN, HIDALGO, A 15 DE MAYO DE 2015
LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO
NOTARIO ADSCRITO
RUBICA**

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,473 VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 866 OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, DE FECHA 12 DOCE DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GUSTAVO GUZMÁN, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUSTAVO GUZMÁN ESTRADA.**

“LA SEÑORA MARÍA CONCEPCIÓN FLORES RAMÍREZ, ACEPTO LA HERENCIA Y RECONOCIO LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN Y, LA SEÑORA ALMA GUZMÁN FLORES, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO 12 DEL 2015.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

RÚBRICA

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 199/15-14
POBLADO: OJO DE AGUA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de PASCUAL ESCORZA CANO, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que el C. BENITO ESCORZA CANO, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 29 de mayo del año 2015, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **14 de Agosto del año 2015, a las 12:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.-DOY FE. --Pachuca, Hgo., a 29 de mayo del año 2015.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.05-06-2015

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 149/2015-55
POBLADO: XOCHITLAN
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de TRINIDAD ROBLEDO VILLEDA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **MIRIAM ROBLEDO MONTECINO**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de las parcelas **108 Z-1 P 1/15, 165 Z-1 P1/15**, del ejido de Xochitlan, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha dos de junio de dos mil quince, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebollo 703, Colonia Morelos,(Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a dos de junio de dos mil quince.

2 - 2

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICA".-----

Derechos Enterados. 11-06-2015

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 180/15-14
POBLADO: SANTO TOMAS
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **FLAVIO CHAVARIN SANDOVAL**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que el C. ELEUTERIO ISLAS ARAGON, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la 18 Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 18 de mayo del año 2015, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 de Agosto del año 2015, a las 10:00, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-----
Pachuca, Hgo., a 18 de mayo del año 2015.-----

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDO.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.18-06-2015

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

**Expediente: 288/2014-55
Poblado: Zimantongo
Municipio: Chapantongo.
Estado: Hidalgo.
Acción: Prescripción.**

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de bienes de **FRANCISCO TAVERA SNACHEZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que URBANO MARTINEZ MARTINEZ, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela 478 Z-1 P1/2, del ejido de San Zimantongo, Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil catorce, y la audiencia de ley tendrá lugar a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos (con acceso al público por Calle Heroico Colegio Militar 902), Colonia Morelos, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos del artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chapantongo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de Junio de 2015.

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 388/2013

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LICENCIADO JULIO CESAR ROLDAN MENESES y GUSTAVO ZAMORA GARCÍA en su carácter de endosatarios en procuración de JOSÉ FELIX CHAVEZ AVILA en su carácter de administrador único de la Empresa denominada "CALIDAD Y RESPUESTA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de REYNA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **388/2013**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de mayo del año 2015 dos mil quince.

Por presentado **LICENCIADO JULIO CESAR ROLDAN MENESES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1075, 1077, 1078, 1257, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 475, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el actor, **se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 3 tres de julio del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble ubicado en el Barrio de "El Maye", Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, **se convocan postores** para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, **siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$203,720.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a fojas 63 sesenta y tres a la 70 setenta; y 90 noventa a 96 noventa y seis de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Toda vez de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva facultar al actuario adscrito de ese juzgado, la publicación de los edictos en los tableros notificadores de dicho juzgado, así como en el inmueble motivo del remate, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ese lugar, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a lograr la diligenciación del exhorto. Exhorto que queda a disposición de la parte actora en esta secretaría, previa su elaboración, para que lo haga llegar a su destino, agilice su diligenciación y lo devuelva con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 – 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de mayo del 2015 dos mil quince:- **ACTUARIO: LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-06-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 793/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **ELVIRA SÁNCHEZ MENESES**, POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE **ANTONIO, ENRIQUE CARLOS DE APELLIDOS TAGLE**, EXPEDIENTE NÚMERO 793/2014, CON FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la Sucesión de ANTONIO, ENRIQUE y CARLOS de apellidos TAGLE, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.

En consecuencia, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandada Sucesión de ANTONIO, ENRIQUE y CARLOS de apellidos TAGLE, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebeldes y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizara por medio de cedula; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágaseles saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

3 – 3

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO DE 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2015

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1055/2011

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ACTUALMENTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y OESQUERO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. en contra de BERENICE MUÑOZ MUÑOZ, **EXPEDIENTE NÚMERO 1055/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2015 dos mil quince. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1072, 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en un predio urbano ubicado en los Cides municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 467, libro I, tomo I, según asiento de fecha 6 seis de mayo de 2008 dos mil ocho.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$939,000.00 NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS, cantidad que resulta del valor pericial estimado por el perito designado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el del lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en el periódico denominado Criterio de esta ciudad.

V.- Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble así como en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

denominado Sol de Hidalgo, versión regional (Cd. Sahagún).----- V.-Toda vez que el bien inmueble cuyo derecho de propiedad objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble así como en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenado en el punto inmediato anterior.**----- VI.- Queda a disposición de la parte actora, el legajo que corresponde a lo ordenado en el inciso inmediato anterior para que por su conducto lo haga llegar a su destino, quedando obligado a apresurar su diligenciación por la autoridad exhortada, a efecto de que el mismo se despache y reenvíe dentro del término antes fijado, y a devolverlo a este Juzgado con lo que se practicará, si por su conducto se hiciera su devolución, autorizando para la diligenciación del mismo a los LICs. ALEJANDRO BLANCO PAREDES, LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO.----- VII.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.----- dos rúbricas ilegibles.-----

3 - 2

APAN, HIDALGO, JUNIO DEL AÑO 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados.10-06-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 255/2015

DENTRO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIO PFEIFFER CRUZ EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO DEL SEÑOR INGENIERO EUFEMIO JIMENEZ TAPIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "VOLTRAN S.A. DE CV," EN CONTRA DE ESTERIFICACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. Y DEL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO: 255/2015

SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

POR PRESENTADO MARIO PFEIFFER CRUZ, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 127, 131, 135, 276 AL 287, 293, 295, 296, 297, 352 Y 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I. COMO LO SOLICITA EL PROMOVERTE, SE DECLARA PRECLUIDO EL DERECHO DE LOS DEMANDADOS PARA OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, EN VIRTUD DE QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY PARA TAL EFECTO.

II. VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL PRESENTE JUICIO, DÍCETESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS QUE EN DERECHO PROCEDA.

III. SE ADMITEN COMO PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA LAS OFRECIDAS MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

IV. LOS DEMANDADOS NO OFRECERON PRUEBAS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO

V. PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS SE ELIGE LA FORMA ESCRITA.

VI. SE ABRE POR MINISTERIO DE LEY EL TÉRMINO PROBATORIO DE TREINTA DÍAS HÁBILES.

VII. SE SEÑALAN LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA A CARGO DE ARMANDO CRUZ HERNÁNDEZ, GERMAN LUIS MONTOYA ESTIBALEZ Y CARLOS ARIEL COSMES LOPEZ, EN SU PREPARACIÓN SE REQUIERE AL OFERENTE PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS EL DÍA Y HORA SEÑALADOS, TAL Y COMO SE COMPROMETIÓ HACERLO.

VIII. QUEDAN DESAHOGADAS POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA LAS DEMÁS PRUEBAS ADMITIDAS A LAS PARTES, QUE ASÍ LO AMERITAN.

IX. TODA VEZ QUE LA CODEMANDADA SOCIEDAD ANONIMA ESTERIFICACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V., FUE EMPLAZADA POR MEDIO DE EDICTOS, DESE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

X. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO JUNIO DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 5-06-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA HIDALGO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 411/2015

DENTRO DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR IRMA ESCORZA BUTRON, A BIENES DE SILVIA ESCORZA BUTRON EXPEDIENTE NÚMERO: 411/2015 SUCESORIO INTESTAMENTARIO. SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A 15 QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE

POR PRESENTADA IRMA ESCORZA BUTRON, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA DENUNCIANDO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES SILVIA ESCORZA BUTRON, EN BASE A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO QUE DEJA VERTIDOS EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE. VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 DEL CÓDIGO CIVIL, 111, 121, 770 AL 774, 785, 787, 788, 789, 791 Y 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I. REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA.

II. SE TIENE AL PROMOVENTE DENUNCIANDO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SILVIA ESCORZA BUTRON.

III. DÉSE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

IV. SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, PREVIA CITACIÓN DE LOS INTERESADOS Y DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

V. GÍRENSE ATENTOS OFICIOS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO (SOLICITANDO SU BÚSQUEDA RESPECTIVA EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO RENAT), A FIN DE QUE A LA BREVEDAD INFORMEN A ESTA AUTORIDAD JUDICIAL SI EN DICHAS INSTITUCIONES SE ENCUENTRA INSCRITO TESTAMENTO OTORGADO POR LA DE CUJUS SILVIA ESCORZA BUTRON.

VI. DEBIDO A QUE LA DENUNCIA DEL PRESENTE JUICIO LA REALIZA UNA PARIENTE COLATERAL DEL CUJUS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO POR EDICTOS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ MISMO SE MANDA FIJAR LOS AVISOS RESPECTIVOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y FALLECIMIENTO DE SILVIA ESCORZA BUTRON, EN LOS ESTRADOS, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL ÚLTIMO DOMICILIO DEL FINADO, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR Y QUE IRMA ESCORZA BUTRON, HERMANO DEL DE CUJUS RECLAMA LA HERENCIA; LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR LOS BIENES DE LA DE CUJUS, PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TÉRMINO DE 40 CUARENTA DÍAS A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIESEN CORRESPONDER, ANTE LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

VII. SE REQUIERE A LA PROMOVENTE A EFECTO DE QUE EXHIBA COPIA CERTIFICADA DE DEL LIBRO DE DEFUNCIONES CORRESPONDIENTE A LA DE CUJUS.

VIII. POR SEÑALADO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN ESTA CIUDAD, EL QUE SE INDICA EN EL DE CUENTA, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LA PROFESIONISTA QUE SE MENCIONA EN EL MISMO.

IX. AGRÉGUENSE A LOS AUTOS LOS ANEXOS EXHIBIDOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO JUNIO DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 1580/2013

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANA MARIA GARCIA LOPEZ EN CONTRA DE GUADALUPE LOPEZ DE GARCIA O GUADALUPE LOPEZ GARCIA Y EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 1580/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

- I.- Agréguese a sus autos los ejemplares de periódico que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.
- II.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA también conocida con el nombre de GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al no haber ofrecido pruebas dentro del término que se les concedió para hacerlo y por perdido el derecho que tuvieron para ejercitarlo, esto en virtud de que la última publicación fue realizada en fecha 20 veinte de abril del año dos mil quince, concluyendo los diez días hábiles para ofrecer pruebas, el día 07 siete de mayo del año en curso.
- III.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como se solicita, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.
- IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 01 uno de abril del año 2015 dos mil quince.
- V.- Por cuanto hace a los demandados GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA también conocida con el nombre de GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no se hace pronunciamiento respecto de sus pruebas, por no haber ofrecido pruebas de su parte.
- VI.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.
- VII.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de treinta días hábiles improrrogables.
- VIII.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida a la parte actora, por lo que en su preparación, cítesele a la C. GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA también conocida con el nombre de GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, en el domicilio procesal y por los conductos legales a efecto de que comparezcan al local de éste H. Juzgado debidamente identificada, el día y hora señalado a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.
- IX.- Se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de las CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ PÉREZ y EDMUNDO ROSALES CORTÉS, personas a quienes se compromete a presentar el oferente, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en éste H. Juzgado, debidamente identificados, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibido que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.
- X.- En relación a la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, misma que estará a cargo de GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA también conocida con el nombre de GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA, por lo que en su preparación cítesele a la misma por los conductos legales procedentes, para que comparezcan al local de este Juzgado en el día y hora señalado para su desahogo, y en su preparación se requiere a su oferente para que a la brevedad de cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 307, 314, 319 del Código de Procedimientos Civiles, según lo ordena el artículo 335 del mismo ordenamiento legal.
- XI.- Por lo que hace a las demás pruebas admitidas a las partes, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.
- XII.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimiento Civiles.
- XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada DÁMARIS JAETH LÓPEZ REYES, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A JUNIO DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OV ERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 814/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES PONCIANO VARGAS y/o PONCIANO VARGAS ZAMORA PROMOVIDO POR CAMILO VARGAS ZAMORA, EXPEDIENTE NUMERO 814/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE DICE:

- Tizayuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince.
- Por presentado CAMILO VARGAS ZAMORA con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denuncia la Sucesión Intestamentaria a bienes de PONCIANO VARGAS Y/O PONCIANO VARGAS ZAMORA. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:
- I.- Regístrese y fórmese expediente.
 - II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PONCIANO VARGAS Y/O PONCIANO VARGAS ZAMORA.
 - III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
 - IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).
 - V.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 03 tres de junio del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
 - VI.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas CAMILO VARGAS ZAMORA es pariente colateral en primer grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DÍAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de PONCIANO VARGAS Y/O PONCIANO VARGAS ZAMORA en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.
 - VII.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.
 - VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas las personas que cita.
 - IX.- Notifíquese y Cúmplase.
- ASI lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. JUNIO DE 2015.- ACTUARIO ADSCRITO.LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 454/2015

--- Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVIA HERMELINDA CERON CALVA** promovido por **NORA CERON CALVA**, expediente número **454/2015**, obra un auto que a la letra dice: -----

--- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 13 trece de Mayo de 2015 dos mil quince. ----- Por presentada **NORA CERÓN CALVA**, con su escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVIA HERMELINDA CERÓN CALVA**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791, 793, 794, 795, 796 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, SE ACUERDA: --- I. Téngase por radicado el juicio antes descrito ante este Juzgado. --- II. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. --- III. Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **SILVIA HERMELINDA CERÓN CALVA**. --- IV. Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado. --- V. Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para lo cual requiérasele a la promovente presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial, con citación del Agente del Ministerio Público adscrito. --- VI. Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no disposición testamentaria otorgada por la de cujus, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la Sucesión. --- VII. En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia la promovente **NORA CERÓN CALVA**, quien resulta ser pariente colateral, es decir, hermana de la de cujus **SILVIA HERMELINDA CERÓN**, publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciando la muerte sin testar de **SILVIA HERMELINDA CERÓN CALVA** y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere. --- VIII. Téngase a la promovente indicando como presuntos herederos, a **HEBERTO ROLANDO, MELBA MARICEL, CELIA, HILDA, NOE Y MISDRAIN de apellidos CERÓN CALVA**, a quienes hágaseles saber la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de **SILVIA HERMELINDA CERÓN CALVA**, para que antes de que se dicte el auto declarativo de herederos y si a sus intereses conviene, hagan valer sus posibles derechos hereditarios y para el caso de hacer alguna manifestación dentro de este juicio, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les notificara por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado; en los domicilios precisados en el de cuenta, constitúyase la Actuario en función a realizar la notificación antes ordenada a los ciudadanos en comento. --- IX. A los autos glósense las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. --- X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio el indicado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito que se provee. --- XI. Notifíquese y cúmplase. --- Así lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA**, que autoriza y da fe. ---

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 03 tres de junio de 2015 dos mil quince. - **C. ACTUARIO.-LICENCIADA YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 888/2011

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de sus apoderados legales **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILNVA SANCHEZ Y VIRDIANA ENCISO GARCIA**, en contra de **VICTOR RAUL PIEDRAS SARABIA Y ARACELI HERNANDEZ MONTERRUBIO**, expediente número **888/2011**.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Mayo de 2015 dos mil quince. Por presentada la Licenciada Karla María Bautista Bautista, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente juicio, emitido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, perito valuador con Cédula Profesional Número 2448285, quien se encuentra registrado como perito oficial en construcción y valuación de bienes inmuebles en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo con número P-280606-177, del cual anexa copia simple.

II. Como lo solicita el promovente, se autoriza el remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, tomándose como base para el mismo el valor comercial de \$356,400.00 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), asignado por el emitido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, exhibido por la parte actora.

III. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en Avenida Diesel Nacional, Lote 14, Manzana IV, del Fraccionamiento "Del Bosque", en Sahagún, Hidalgo, inscrito bajo el número 393, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 20 veinte de mayo de 2002 dos mil dos.

IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del 2015 dos mil quince.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$356,400.00 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

VII. En atención a que el bien inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de este distrito judicial, gírense atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar competente por Turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fijen los Edictos en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, así como en el inmueble de mérito y en los lugares públicos de costumbre en ese lugar.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 Ocho de Junio de 2015. - **LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 647/2010

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por, **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de sus apoderados legales **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN CONTRA DE MARISOL ROJAS CECEÑA**, expediente número **647/2010**, se dicto un acuerdo en los siguientes términos:

Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, respecto de la CASA HABITACION Y TERRENO SOBRE LA CUAL ES

CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 4, CALLE ABETOS, MANZANA NUMERO 4, LOTE NUMERO 15, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SANTIAGO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1226, Libro I, Tomo I, Sección Primera, de fecha 22 veintidós de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$321,900.00 (trescientos veintiún mil novecientos pesos, cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, y en la del Juzgado de ubicación del inmueble, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día mas para la publicación de los edictos de referencia.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; junio de 2015 dos mil quince.-L A C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 471/2011**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de sus apoderados legales los licenciados **LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYAN, RUBÉN RIVERO REYES, MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, LUZ MARÍA LÓPEZ RAMOS y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA** en contra de **MARÍA ELENA ZÚÑIGA CHIO**, dentro del expediente número **471/2011**, se dictó un acuerdo de fecha 07 siete de mayo del año 2015 dos mil quince, un acuerdo en los siguientes términos:

Como corresponde y para que surta los efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo de la finca hipotecada, emitido por el perito valuador **ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS**, que exhiben las promoventes en su escrito de cuenta.

Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Lote número 30 treinta, de la manzana X diez, de la Avenida Palmas, del Fraccionamiento denominado "Privadas de Álamo" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$439,100.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", la Presidencia Municipal y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de Junio del año 2015 dos mil quince.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 532/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE DENTRO DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLENE BERENICE LUCIO SOSA** EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **JOSE LUIS UBALDO PEREZ**, EXPEDIENTE NUMERO **532/2010**.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN RAÍZ HIPOTECADO, QUE SE HACE CONSISTIR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 51, MANZANA XX, AVENIDA SANTA TERESA NUMERO 542, FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DATOS REGISTRALES OBRAN DESCRITOS EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO DE INFORMACIÓN LOCAL DENOMINADO "SOL DE HIDALGO" EN PACHUCA, HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO POR SER EL LUGAR PÚBLICO DE COSTUMBRE, CONVOCANDO A POSIBLES LICITADORES QUE PARTICIPEN EN LA ALMONEDA. FINALMENTE FUJESSE EDICTOS POR DOS VECES DE 7 SIETE EN SIETE DIAS EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE. DOY FE

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 137/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES **ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y OTROS** EN CONTRA DE **JOSE SEVERINO ROMERO ROMERO Y SABINA VENANCIO MARTINEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **137/2010**, SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado A LAS 9.00 NUEVE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 15, DE LA MANZANA "A", UBICADA EN LA CALLE JUANA DE ARCO, COLONIA SAN MIGUEL DEL ARCO EN LA CIUDAD DE APAN, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el numero 1126, libro I, sección I, de fecha 6 seis de octubre de 2006 dos mil seis, en Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$307,700.00 (trescientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día mas para la publicación de los edictos de referencia.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO DE 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 821/2014

Dentro del juicio Ordinario Civil promovido por **LICENCIADO IGNACIO ANTONIO OTAMENDI RAMÍREZ** en su carácter de apoderado legal de **TOMAS CORPOFORO LUGO MONTAÑO**, en contra de **BUSH, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o BUCK SOCIEDAD ANÓNIMA** o por medio de quien legalmente lo represente, radicándose en este juzgado bajo el número 821/2014, en el que se dictó un acuerdo de fecha 21 veintiuno de mayo de 2015 dos mil quince en los siguientes términos:

Expediente Número: 821/2014 Juicio Ordinario Civil. Pachuca de Soto Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo del año 2015 dos mil quince. Por presentado LICENCIADO IGNACIO ANTONIO OTAMENDI RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 127, 175, 459, 460, 461, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada BUSH S.A. y/o BUCK S.A. al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar. II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a BUSH S.A. y/o BUCK S.A. el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 09 nueve de febrero del año 2015 dos mil quince, declarándole rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar a dicha demandada en lo subsecuente, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario. III.- Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas. IV.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 07 siete de mayo del año 2015 dos mil quince, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que describe en el curso de cuenta, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier tipo de documentación incluso copias certificadas, a las personas que menciona en el mismo. V.- Como prevé el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto a través de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado de Hidalgo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 cuatro de junio de 2015 dos mil quince.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-06-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 30/2011

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE **CRESCENCIANO OLGUIN MEZQUITE Y HUGO IVAN OLGUIN AVILA**, EXPEDIENTE NÚMERO 30/2011, SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril de 2015 dos mil quince.

I.- Se tiene acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 15 quince de Abril del presente año, y por perdido el derecho para hacerlo valer.

II.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Predio Rustico "Botheue", localizado en Orizaba, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el numero 67, Sección primera, de fecha 06 seis de Junio de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 UNO DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$570,700.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo 2015 dos mil quince.-**C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-06-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 928/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA **DURAN ZAMUDIO NATALIA**, EXPEDIENTE NUMERO 928/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo a 25 veinticinco de mayo de 2015 dos mil quince.

Por presentado **LICENCIADO HUGO GOMEZ SAMPERIO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Se tiene al cursante exhibiendo avalúo y certificado debidamente actualizados a la fecha, mismo que se ordena glosar a los autos.
- II. Como lo solicita la parte actora, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre la cual está construida e identificada como lote número 147, manzana II, marcado con el número oficial 111, de la calle segunda privada del Solar, fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el resto del Rancho denominado "El Chato", ubicado en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 6.00 metros y linda con segunda privada del solar; **AL SUR** en 6.00 metros y linda con lote 60, **AL ORIENTE** en 15.00 metros y linda con lote 148; y al **PONIENTE** en 15.00 metros y linda con lote 150, cuyas demás características obran en autos.
- III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día **26 veintiséis de junio de 2015 dos mil quince**.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$248,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES**. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.
- VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.
- VII. Se tiene al cursante autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que refiere, a quienes además faculta para recibir documentos.
- VIII. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firmó el licenciado **SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. JUNIO DE 2015.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2015

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 230/2007

... En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALBERTINA BARRAGAN VILLANUEVA en contra de BEATRIZ JOSEFINA MERCADO ALBA, expediente número 230/2007, se dictó un auto de fecha 07 siete de Mayo de 2015 dos mil quince que en lo conducente dice:

- I.- Vistas Las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia con fecha 10 diez de abril del 2007 dos mil siete, consistente en un terreno con construcción sentado en zona urbana, ubicado en LOTE 30, MANZANA "C", PARCELA 345, COLONIA CAPULTITLAN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 5121 DE LA CALLE NORTE 1B, DE LA COLONIA CAPULTITLAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, el cual cuenta con la siguientes medidas y colindancias: **AL ORIENTE** 8.00 ocho metros con lote 8; al **PONIENTE** 8.00 ocho metros **CALLE NORTE 10**; **AL NORTE** 20.17 veinte metros diecisiete centímetros con Lote 31 de la misma Manzana, al Sur 20.17 veinte metros diecisiete centímetros con lote 29 también de la citada manzana "C".
- II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local de este H. juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.
- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1712,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble.
- V.- Toda vez que la ubicación del bien inmueble embargado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez civil competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar al personal facultado para el efecto de realizar la publicación con los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Diario "El Sol de México", así como en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el lugar de ubicación del inmueble, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado a su cargo.
- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Ciudadano Licenciado **CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fe.

3 - 2

A T E N T A M E N T E

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 22 DE MAYO DE 2015.-**LA C. ACTUARIO.- LIC. MARY CRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1262/2014

--- En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **JORGE JAIME DIAZ BASAÑEZ**, expediente número **1262/2014**, obra un auto que en lo conducente dice:---
Ixmiquilpan, Hidalgo, a 16 dieciséis de Abril del año 2015 dos mil quince.--- Por presentado **JORGE JAIME DIAZ BASAÑEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 111, 113 fracción I, 116, 253, 254, 256, 257 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: --- I.- Se tiene al ocurso exhibiendo oficio expedido por el Encargado de Fuerza de Tarea Base Ixmiquilpan, Cmde Juan Ramírez Camargo, mediante el cual informa a esta autoridad que no se encuentro ningún domicilio de **LAURA FERNANDEZ D'OLEIRE VIUDA DE ALVAREZ y MARIA ISABEL FERNANDEZ D'OLEIRE**, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.--- II.- En consecuencia, como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **LAURA FERNANDEZ D'OLEIRE VIUDA DE ALVAREZ y MARIA ISABEL FERNANDEZ D'OLEIRE**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", edición regional para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado, den contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a disposición de los demandados, en este H. Juzgado, las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar, y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.--- III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. --- ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe. ---

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 seis de Mayo de 2015.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 156/2007

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL EXPEDIENTE NÚMERO **156/2007**, SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2015 dos mil quince.

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocursoante en el escrito de cuenta, en consecuencia y como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en predio urbano con construcciones e instalaciones ganaderas, ubicado en Huicalco, Municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual fue embargado mediante diligencia de fecha 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete (visible a foja 68 sesenta y ocho de los autos).

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 8 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 359,000.00 00/100 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, debidamente actualizado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el periódico denominado CRITERIO de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

VI.- En atención a lo establecido en el numeral 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Se tiene por autorizados para la diligenciación del exhorto de merito a las personas que menciona en el de cuenta.

VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Lic. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio 2015 dos mil quince.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 317/1996

Dentro del expediente número **317/1996**, relativo al juicio **ESCRITO FAMILIAR** promovido por **ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ**, en contra de MIGUEL HERNANDEZ CORTEZ, se dictó el presente acuerdo:----- Huejutla de Reyes, Hidalgo, cinco de junio del año dos mil quince.-----

----- Por presentado MIGUEL HERNANDEZ CORTEZ, con su escrito de cuenta.-----
Visto su contenido y con fundamento en los artículos 334, 335, 360, 340, 342 y el 3° del Código de procedimientos Familiares, SE ACUERDA: -----

----- I.- Como lo pide el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle Galacion Gómez s/n colonia Colalambre en esta ciudad, Municipio de Huejutla, Hidalgo, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 diez horas del día dieciséis de julio del año dos mil quince**.----- II.- Sera postura legal la que cubra la cantidad de \$ 454, 000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos m.n.)----- III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado insertándose además en el periódico oficial del estado y en el Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo.-----

----- IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.----- Así, lo acordó y firmo el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actua con secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fe.-----

2 - 1

C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2015

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1554/2012

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO GARNICA BAÑOS, también conocido como EDUARDO GARNICA y MARIA ELENA RUIZ MARTÍNEZ, también conocida como MA. ELENA RUIZ y/o ELENA RUIZ, ELENA RUIZ DE GARNICA y/o ELENA RUIZ GARNICA PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL GARNICA GONZALEZ Y PAULA ESTHER GONZALEZ ROMERO, EXPEDIENTE NÚMERO 1554/2012, SE HA DICTADO AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, 770, 771, 793, 794, del Código de Procedimientos Civiles, y en base a lo sustentado por la jurisprudencia firme ubicada en el apéndice 1917-1985, volumen 4, Tercera Sala, página 372, que a la letra dice. "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER... Se ACUERDA:

I.- A efecto de estar en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos, toda vez que los denunciados son parientes colaterales dentro del cuarto grado de los autores de la Sucesión, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de los finados EDUARDO GARNICA BAÑOS, también conocido como EDUARDO GARNICA y MARIA ELENA RUIZ MARTÍNEZ, también conocida como MA. ELENA RUIZ y/o ELENA RUIZ, ELENA RUIZ DE GARNICA y/o ELENA RUIZ GARNICA, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de EDUARDO GARNICA BAÑOS, también conocido como EDUARDO GARNICA y MARIA ELENA RUIZ MARTÍNEZ, también conocida como MA. ELENA RUIZ y/o ELENA RUIZ, ELENA RUIZ DE GARNICA y/o ELENA RUIZ GARNICA y quien promueve el presente Juicio Sucesorio es MIGUEL ANGEL GARNICA GONZALEZ Y PAULA ESTHER GONZALEZ ROMERO, en su calidad de nietos de los de cuyos, razón por la cual se llama a quien se crea con igual o mejor derecho para que comparezca a éste Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- ... III.- Mientras tanto se suspende el dictado del Auto Declarativo de Herederos ordenado en autos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo resolvió y firma el C. LICENCIADO LEOPOLDO SANTOS DÍAZ Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 14 DE ABRIL DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 498/2012**

Dentro del Expediente con Número 498/2012, relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por **NELSON ALEXANDRO TINAJERO MARTÍNEZ** en contra de **PERLA GRACIELA RAMÍREZ MEZA**, se pronunció un auto que a la letra dice: -----

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. ----- En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 09 nueve de Abril de 2015 dos mil quince, día y hora señalado por auto de fecha 03 tres de Febrero de 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **NELSON ALEXANDRO TINAJERO MARTÍNEZ**, en su carácter de **administrador único de la empresa abastecedora Ávila de Querétaro S.A. de C.V.**, en contra de **PERLA GRACIELA RAMÍREZ MEZA**, Expediente Número **498/2012.-**

--- Abierta que esta la audiencia

--- Comparece.

--- Acto seguido.

--- Acto seguido.

--- Acto continuo.

--- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 552, 553, 554, 558, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles; **Se ACUERDA:**

--- **I.-** Como se solicita se publica en Segunda subasta la venta del bien inmueble consistente en: **un inmueble ubicado en Calle Ceiba número 5, en el Barrio Colambre, Huejutla de Reyes, Hidalgo**, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla, Estado de Hidalgo, bajo el número **143, Tomo I, del Libro I, Sección I, de fecha 11 once de Abril de 2001 dos mil uno**, y cuyas demás características del mismo obran en autos.

--- **II.-** Se convocan postores interesados en el bien a rematar para la segunda almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día **02 dos de Julio del año 2015 dos mil quince, a las 13:00 trece horas.** -----

--- **III.-** Siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$816,000.00 (Ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional)**, valor pericial estimado en autos. -----

--- **IV.-** Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. - -

--- **V.-** De lo anterior

--- **DÁNDOSE POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO.** -----

2 - 1

Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 10 diez de Junio del 2015 dos mil quince.-El C. Actuario del Juzgado Civil Y Familiar de este Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Lic. José Alfredo Rendón López.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-06-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 522/2005**

EN EL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **ARMANDO GONZALEZ JIMENEZ** EN CONTRA DE **GILDARDO REFUGIO ROMO HERNANDEZ**, **EXPEDIENTE NUMERO 522/2005**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EN DILIGENCIA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que lo condenado en el presente juicio es por la cantidad de \$696,696.80 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) tal y como consta en el punto TERCERO resolutorio de la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de Marzo del año 2006 dos mil seis, misma que obra de la foja 268 a la 275 vuelta; y de autos se advierte el embargo de dos bienes inmuebles cuyos avalúos son del predio ubicado en Calle Pino Suarez, lote 12, manzana 97, de la Colonia Vicente Guerrero, en esta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con Lote No. 13, AL ORIENTE: En 10.00 metros y linda con Av. Pino Suárez, AL PONIENTE: En 10.00 metros y linda con Lote No. 3, AL SUR: En 20.00 metros y linda con Lote No. 11, por la cantidad de \$305,000.00 TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL y del predio ubicado en Calle Zafiro esquina con Calle Esmeralda, lotes C, D, G, H, I y J, de la manzana 20 veinte del fraccionamiento la Joya, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, con una superficie de 6,000.00 m2 seis mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E y Calle sin nombre, AL ORIENTE: En 80.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL PONIENTE: 40.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL SUR: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E, mismo lote E y lote F, por la cantidad de \$2,625,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL; por lo que es procedente autorizar el remate del bien inmueble cuyo valor pericial cubre la cantidad de lo condenado en autos, por lo tanto, se decreta en pública subasta la venta del bienes inmueble consistente en; un predio ubicado en Calle Zafiro esquina con Calle Esmeralda, lotes C, D, G, H, I y J, de la manzana 20 veinte del fraccionamiento la Joya, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, con una superficie de 6,000.00 m2 seis mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E y Calle sin nombre, AL ORIENTE: En 80.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL PONIENTE: 40.00 metros y linda con Calle sin nombre, AL SUR: En tres líneas 50.00 metros, 20.00 metros y 50.00 metros y linda con Lote E, mismo lote E y lote F, embargado mediante diligencia de fecha 11 once de Junio del año 2007 dos mil siete.

II. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2, 625,000.00 DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, del valor pericial estimado en autos, respecto de los lotes C, D, G, H, I y J, de la Manzana 20 veinte del fraccionamiento la Joya, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de cinco en cinco días, en el Sol de Tulancingo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.
- V. Notifíquese y cúmplase.
- Queda debidamente notificada la compareciente en razón de su presencia. Por lo anterior se da por terminada la presente diligencia a las 10:42 diez horas con cuarenta y dos minutos, firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO JUNIO DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. CATALINA GUTIERREZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2003**

Dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RIGOBERTO VÁZQUEZ RAMÍREZ y LAURA JANET ALCÁNTARA AGUILAR, dentro expediente número 549/2003, se dictó un acuerdo de fecha 25 veinticinco de mayo de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos:

I.- Como corresponde y para que surta los efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo de la finca hipotecada, emitido por el perito valuador ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, que exhiben la promovente en su escrito de cuenta.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Lote 182 ciento ochenta y dos, de la manzana VIII ocho, del Fraccionamiento "El Paraíso", ubicado en la comunidad de las Tinajas, en el municipio de Tepeji de Río, Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

VI.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el sitios públicos de costumbre tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior; concediéndose un término de 15 quince días para el despacho del mismo, contados a partir de que sea entregado al juez exhortado el legajo correspondiente.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo de 2015 dos mil quince.-LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados.17-06-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 464/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, RUBÉN RIVERO REYES, MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, LUZ MARIA LÓPEZ RAMOS y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE MARIA JUDITH MEZA ÁLVAREZ EXPEDIENTE NÚMERO 464/2011, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 3 tres de Junio de 2015 dos mil quince.

Por presentadas ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de Apoderadas Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 78, 127, 131, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene a las promoventes exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada con motivo del presente juicio, por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Álamo 127, Lote 17, Manzana III, y casa en el Construida, del Fraccionamiento "Los Sabinos", ubicado en la localidad de Huapalcalco, Perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y superficie son AL NORTE: en 12.85 metros, linda con Lote 16; AL SUR: en 12.85 metros, linda con Lote 18 dieciocho; AL ESTE: en 7.00 siete metros, linda con Lote 14; AL OESTE: en 7.00 siete metros, linda con Calle Álamo, con una superficie de 89.95 metros cuadrados.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 7 SIETE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$344,000.00 trescientos cuarenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial de Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, enviase atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de dicho Distrito Judicial, para que en auxilio de la labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar, quedando a disposición del promovente el exhorto de referencia para que lo solicite ante esta secretaría de acuerdos, previa toma de razón y recibo que obre en autos.

VII.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 16 DIECISÉIS DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 226/2005

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** por conducto de sus apoderados legales **LUIS CARLOS ZAMBRANO TELLO, JORGE ALBERTO HUERTA NAVARRO Y ALEJANDRO ZAMBRANO TELLO**, seguido por los Licenciados **RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, en contra de **FEDERICO RODRÍGUEZ NERI Y MARIA DE LA LUZ GARCIA SALAZAR**, expediente número **226/2005**.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 uno de Junio del año 2015 dos mil quince. Por presentada Licenciada Karla María Bautista Bautista con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Téngase a la parte actora exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente juicio, realizado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, a efecto de que sea tomado en consideración para el remate del inmueble hipotecado.
- II. Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el avalúo exhibido por la parte actora.
- III. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 3 tres, manzana "L", calle 13 número 241 doscientos cuarenta y uno, Fraccionamiento Piracantos IV, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, Pachuca Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 460, Tomo 1, Libro 1, Sección 1 de fecha 20 veinte de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco.
- IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 08 ocho de julio del año 2015 dos mil quince.
- V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$382,500.00 trescientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos
- VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Síntesis".
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de Junio de 2015.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados.17-06-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

